



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 1953

ARMENIA 28 DE OCTUBRE DE 2016

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 116 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL BANCO DE COMPROMISOS LABORALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN CONTRARIAS”

(Pág. 2 - 5)



Despacho Alcalde

1016 - 2 OCT DE 2016
DECRETO NÚMERO _____ DE _____ DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL BANCO DE COMPROMISOS LABORALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN CONTRARIAS”

El Alcalde del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política; numeral 7 literal D del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; en armonía con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 909 de 2004 en su artículo 38, estableció que el desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa deberá ser evaluado y calificado con base en parámetros previamente establecidos que permitan fundamentar un juicio objetivo sobre su conducta laboral y sus aportes al cumplimiento de las metas institucionales.

Que el literal G del numeral 2º del artículo 15 de la Ley 909 de 2004, contempla como función de las unidades de personal, implantar el sistema de evaluación del desempeño al interior de la entidad, de acuerdo con las normas vigentes y los procedimientos establecidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que según lo señalado en el literal b numeral 4.1 del artículo 4 del acuerdo 137 de 2010, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil y vigente hasta el 31 de enero de 2017, *“los compromisos laborales son productos, servicios o resultados susceptibles de ser medidos, cuantificados y verificados, que el evaluado deberá alcanzar en el periodo a evaluar”*.

Que el Acuerdo 565 de 2016 numeral 1.3 del artículo 1º expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, el cual entrará en vigencia a partir del 01 de febrero de 2017, establece lo siguiente: *“Compromisos laborales: Son los resultados, productos o servicios susceptibles de ser medidos, cuantificados y verificados, que deberá entregar el empleado público en el periodo de evaluación determinado, de conformidad con los plazos y condiciones establecidas. Los compromisos laborales definen el cómo se desempeñan las competencias funcionales en cumplimiento de las metas institucionales”*.

Que una vez realizado el análisis correspondiente, para cada cargo de la Administración Central del Municipio de Armenia se identificaron y definieron de forma participativa, unos compromisos laborales en el marco de las funciones contempladas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, las metas trazadas en el Plan de Acción y los objetivos estratégicos de cada una de las dependencias.

Que la Administración Central del Municipio de Armenia se encuentra en proceso de ajuste del proyecto de Sistema Propio de Evaluación del Desempeño Laboral presentado para aprobación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, y conforme a las recomendaciones efectuadas por esta Entidad, los compromisos laborales se deben formular con base en la planeación institucional, situación que obliga a efectuar la actualización del Banco de Compromisos Laborales del Municipio, armonizando la temporalidad de los compromisos con los Planes de Acción anuales de cada dependencia y estableciendo un procedimiento para su modificación.



Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 116 - DE 2 DE OCT DE 2016

Que en consideración a lo expuesto, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR el Banco de Compromisos Laborales adoptado mediante el Decreto 012 del 26 enero de 2015, para cada una de las denominaciones de cargos de Carrera Administrativa, de Periodo de Prueba, de Gerencia Pública, Libre Nombramiento y Remoción y Provisionalidad de la Planta Global de la Administración Central del Municipio de Armenia de las siguientes dependencias:

1. Despacho
2. Departamento Administrativo de Planeación
3. Secretaría de Desarrollo Económico
4. Secretaría de Infraestructura
5. Secretaría de Desarrollo Social
6. Secretaría de Salud Municipal
7. Secretaría de Educación
8. Secretaría de Gobierno y Convivencia
9. Secretaría de Tránsito y Transporte
10. Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional
11. Departamento Administrativo de Bienes y Suministros
12. Departamento Administrativo de Hacienda
13. Departamento Administrativo Jurídico
14. Departamento Administrativo de Control Interno
15. Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

ARTÍCULO SEGUNDO: Hace parte del presente Decreto, el correspondiente anexo que contiene el Banco de Compromisos Laborales actualizado de la Administración Central del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA: El Banco de Compromisos Laborales tendrá una duración anual, para lo cual al inicio de cada vigencia y una vez aprobado el Plan de Acción de la Dependencia, el evaluador verificará con sus evaluados la pertinencia de sus compromisos laborales en el marco de la planeación institucional y su coherencia con el manual de funciones, posteriormente en coordinación con el Departamento Administrativo de Planeación, el evaluador deberá revisar y verificar que los compromisos laborales se encuentren acordes a los proyectos y metas establecidas en el Plan de Acción y reportar ante el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional a más tardar el 10 febrero de cada año el Banco de Compromisos Laborales del periodo de evaluación anual.

ARTÍCULO CUARTO: Modificaciones excepcionales: el Banco de Compromisos Laborales podrá modificarse en periodo diferente al establecido en el artículo anterior, y de manera excepcional SIEMPRE Y CUANDO exista vinculación directa entre la causa y el compromiso a modificar, por las siguientes causales:

- Reformulación de proyectos o metas
- Cumplimiento de la totalidad del proyecto o meta antes del tiempo previsto
- Cancelación de proyectos
- Creación de un cargo
- Supresión de un cargo



Despacho Alcalde

116 DE 2 OCT DE 2016
DECRETO NÚMERO _____ DE _____ DE 2016

- Cambios en los procedimientos
- Cambios normativos

Una vez presentada la causal de modificación del Banco de Compromisos, el evaluador deberá reportar al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional en el formato dispuesto para tal fin, la propuesta de compromisos laborales debidamente validada con el evaluado y armonizada con el Plan de Acción, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al surgimiento de la situación que motiva el cambio.

ARTÍCULO QUINTO: El Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional revisará cada una de las novedades de los compromisos laborales reportadas por los evaluadores, tales como actualización, creación o reemplazo, verificando que dichos compromisos se hayan diseñado conforme a la estructura metodológica establecida y que en ellos se identifiquen claramente los resultados, productos o servicios esperados, y realizando las observaciones al respecto, las cuales deberán ser acogidas y subsanadas por el evaluador a fin de poder efectuar por parte de dicho Departamento Administrativo la inclusión y actualización del Banco de Compromisos del área o dependencia.

ARTÍCULO SEXTO: Reasignación interna de compromisos: El evaluador al interior de la dependencia o área a su cargo y según las necesidades del servicio, podrá reasignar compromisos laborales del banco vigente de la dependencia, siempre y cuando los mismos se ajusten al nivel jerárquico y marco de funciones del evaluado y no impliquen ninguna alteración en la redacción del compromiso. Estos cambios deberán ser reportados inmediatamente al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional para su respectiva modificación en la base de datos del banco de compromisos laborales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El evaluador al momento de suscribir los compromisos laborales con el evaluado no podrá alterar, ni establecer compromisos distintos a los vigentes para la fecha en el banco de compromisos laborales suministrado por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional. Lo anterior será verificado por el Departamento Administrativo de Control Interno, dentro de su rol de evaluador independiente, reportando a la unidad de personal en caso de presentarse incumplimientos a lo dispuesto en el presente artículo.

PARÁGRAFO: Los compromisos laborales suscritos por fuera del banco o sin sujeción al procedimiento fijado en este Decreto, se entenderán como no establecidos.

ARTÍCULO OCTAVO: Situaciones administrativas. En los eventos de reubicación de Servidores entre dependencias, el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional remitirá el banco de compromisos laborales vigente para el cargo, al jefe inmediato que recepcionará al Servidor Público reubicado, a efectos que se realice la respectiva suscripción dentro de los términos y plazos legales establecidos.

PARÁGRAFO: El Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional requerirá a aquellos evaluadores que no remitan oportunamente ante esta dependencia, la propuesta de compromisos laborales para cada una de las novedades que se presenten tales como actualización anual o modificaciones de manera excepcional.

ARTÍCULO NOVENO: La administración, consolidación, custodia, y reporte a cada dependencia de la base de datos actualizada según novedades del Banco de Compromisos laborales estará a cargo del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional.



Despacho Alcalde

N 16 - 2016
DECRETO NÚMERO _____ DE _____ DE 2016

El Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional deberá suministrar oportunamente al correo electrónico del evaluador la base de datos de compromisos laborales debidamente actualizada, para que éste proceda a realizar la respectiva suscripción.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los compromisos laborales establecidos para cada cargo en el Banco, deberán estar en un número mínimo de tres (3) y máximo de cinco (5) compromisos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PROCEDIMIENTOS. Los procedimientos, formatos y demás instrucciones establecidos en este Decreto son vinculantes para los Servidores Públicos de la Administración Central del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RETROALIMENTACIÓN. El Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional retroalimentará permanentemente a los evaluadores sobre los cambios y estado del Banco de Compromisos Laborales, realizando reporte en medio digital a los correos de los evaluadores y Gerentes de Proceso cada vez que se incorporen novedades a la base de datos de dicho banco. Así mismo, realizará reporte semestral de la base de datos completa del Banco de Compromisos Laborales ante el Departamento Administrativo de Control Interno como insumo para la verificación que efectúa dicha dependencia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El contenido del presente Acto Administrativo junto con su anexo (Banco de Compromisos Laborales), será comunicado a todas las dependencias de la Administración Central del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de fecha de su publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en el Decreto 012 de 2015.

Dado en Armenia Quindío a los _____ días del mes de _____ de dos mil dieciséis (2016).

2-8 OCT 2016

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ÁLVAREZ MORALES
Alcalde Municipal



Proyectó y Elaboró: Teresa L. *L. L.*
Revisó: Luz A.J.V. Directora DAFI
Revisó: Diana P. L.S. Profesional Especializado, Departamento Administrativo Jurídico *D.*